



**CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec).**

**A: PÚBLICO EN GENERAL**

Dentro de la causa signada con el Nro. 305-2023-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**“TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano, 12 de octubre de 2023.- Las 16h06.- **VISTOS:** Agréguese:

- a. Copia certificada del memorando Nro. TCE-SG-2023-0876-M, de 02 de octubre de 2023, suscrito por el magíster David Ernesto Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, dirigido al economista Vicente Saavedra Alberca, Director Administrativo Financiero.
- b. Copia certificada de la Acción de Personal Nro. 190-TH-TCE-2023, de 02 de octubre de 2023.
- c. Acta de Sorteo **Nro. 220-06-10-2023-SG**, que conforme lo certifica el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, el 06 de octubre de 2023, se realizó el sorteo electrónico, entre otras de la causa Nro. 305-2023-TCE, a la que, para constancia de lo actuado, se adjunta el informe del Sistema de Realización de Sorteo de Causa Jurisdiccional del Tribunal Contencioso Electoral, que contiene el número de causa, hora, fecha de sorteo electrónico, el juez resultante del sorteo y su código respectivo.
- d. Copia certificada de la Acción de Personal Nro. 193-TH-TCE-2023, de 04 de octubre de 2023.

#### **I. ANTECEDENTES**

- 1.1. Con memorando Nro. TCE-SG-2023-0876-M, de 02 de octubre de 2023, el magíster David Ernesto Carrillo Fierro, secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, solicita al economista Vicente Saavedra Alberca, director Administrativo Financiero, se emita la acción de personal, a fin de que el abogado Richard González subrogue en funciones al doctor Joaquín Viteri Llanga (fs. 26).
- 1.2. Conforme Acción de Personal Nro. 190-TH-TCE-2023, de 02 de octubre de 2023, resuelve la subrogación en las funciones como juez principal al abogado Richard González Dávila a partir del 02 de octubre de 2023, hasta que dure la ausencia del doctor Joaquín Viteri Llanga (fs. 27).
- 1.3. El 05 de octubre de 2023, a las 23h58, conforme razón (fs. 30) sentada por el señor Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, “*se recibe en el correo institucional de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral: secretaria.general@tce.gob.ec, un correo desde la dirección de correo electrónico: derazo@acdconsulting.org, con el asunto: "CONSULTA REMOCIÓN GAD PARROQUIAL PUERTO BOLÍVAR", que contiene un (01) archivo en formato PDF, con el título "GAD PUERTO BOLÍVAR-signed.pdf", de 317 KB de tamaño, que una vez descargado corresponde a un (01) escrito en nueve (09) páginas, donde consta pie de firma de la señora Alicia Jaqueline Criollo Merino vocal principal del GAD Parroquial Rural de Puerto Bolívar, y firmado electrónicamente por la abogada Daniela Salomé Erazo Robles, firma que luego de su verificación por el sistema "Firma EC 3.0.2" es válida*” (fs. 7-11).



- 1.4. El 06 de octubre de 2023, a las 11h38, conforme razón (fs. 31) sentada por el señor Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, “se recibe en el correo institucional de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral: [secretaria.general@tce.gob.ec](mailto:secretaria.general@tce.gob.ec), un correo desde la dirección de correo electrónico: [derazo@acdconsulting.org](mailto:derazo@acdconsulting.org), con el asunto: **“CONSULTA REMOCIÓN GAD PARROQUIAL PUERTO BOLÍVAR”**, que contiene un (01) archivo en formato PDF, con el título **“RATIFICACIÓN-signed-signed-signed.pdf”**, de 135 KB de tamaño, que una vez descargado corresponde a un (01) escrito en una (01) página, firmado electrónicamente por de (sic) la señora Alicia Jaqueline Criollo Merino vocal principal del GAD Parroquial Rural Puerto Bolívar, y la abogada Daniela Salomé Erazo Robles, firmas que luego de su verificación por el sistema “Firma EC 3.0.2” son válidas (fs. 18-23).

Una vez analizado el escrito, se advierte que, la señora Alicia Jaqueline Criollo Merino vocal principal del GAD Parroquial Rural de Puerto Bolívar, eleva consulta “(...) sobre el cumplimiento de formalidades y procedimiento de remoción instaurada en mi contra y notificada con la RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nro. 002-SUSTITUTIVA, de 02 de octubre de 2023, suscrita por la licenciada Leine Tangoy Criollo, Presidenta del GAD Parroquial Rural de Puerto Bolívar, de la provincia de Sucumbios, fundamentado en lo dispuesto en el artículo 336 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía, Administración y Descentralización (COOTAD, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 14 del artículo 70 del artículo 268 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, así como lo dispuesto en el artículo 218 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electora (...)” (fs. 7-11).

- 1.5. Conforme consta en el **Acta de Sorteo Nro. 220-06-10-2023-SG**, de 06 de octubre de 2023; así como, de la razón sentada por el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, consta que el conocimiento de la presente causa, identificada con el Nro. **305-2023-TCE**, le correspondió al abogado Richard González Dávila, juez suplente - subrogante del Tribunal Contencioso Electoral (fs. 29-31).
- 1.6. Conforme Acción de Personal Nro. 193-TH-TCE-2023, de 04 de octubre de 2023, se resuelve otorgar licencia por enfermedad emitida mediante acción de personal Nro. 172-TH-TCE-2023 hasta el 09 de octubre de 2023, a favor del doctor Joaquín Viteri Llanga.
- 1.7. El martes 10 de octubre de 2023, el doctor Joaquín Viteri Llanga, se reintegró a sus funciones de juez titular de este Tribunal, en cumplimiento de lo dispuesto en Acción de Personal No. 193-TH-TCE-2023.
- 1.8. El expediente de la causa ingresó al despacho del juez sustanciador, el 10 de octubre de 2023, a las 09h57, compuesto de un (01) cuerpo, en treinta y dos (32) fojas (fs. 32).

Al respecto, previo a proveer lo que en derecho corresponda, en cumplimiento de las garantías básicas del debido proceso contenidas en el artículo 76 de la Constitución de la República, **DISPONGO:**



**PRIMERO: (Legitimación).**- Por cuanto la legitimada activa señora Alicia Jaqueline Criollo Merino; en su escrito inicial indica hacerlo en calidad Vocal de la Junta Parroquial Rural del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Puerto Bolívar, de la provincia de Sucumbíos, en el término de dos (02) días, contados a partir de la notificación del presente auto, la consultante legitime su intervención; al efecto, remita el documento que acredite la calidad que invoca, recordándole que conforme al artículo 145 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, las copias simples no hacen prueba.

**SEGUNDO: (Incumplimiento).**- Se advierte a la consultante que, en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado, y dentro del plazo dispuesto en el presente auto, conforme lo previsto en el inciso primero del artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, se procederá al Archivo de la causa.

**TERCERO: (Prueba).**- Con relación a lo señalado por la señora Alicia Jaqueline Criollo Merino, en el numeral "VI PRUEBA" este juzgador deja constancia de que en la presente Consulta, se requerirá el expediente correspondiente al GAD parroquial de Puerto Bolívar; y, la causa será resuelta en méritos de los autos, conforme lo dispone el 218 y 220 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral y del artículo 336 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía, Administración y Descentralización (en adelante COOTAD).

**CUARTO: (Expediente).**- Conforme el artículo 218 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral y del artículo 336 del COOTAD; en el término de (02) dos días contados a partir de la notificación del presente auto, la Presidenta del GAD Parroquial Rural de Puerto Bolívar, en la provincia de Sucumbíos, disponga a quien corresponda, remita al Tribunal Contencioso Electoral en original o en copia certificada, íntegro y completo, el expediente físico que guarda relación con la "**Resolución Administrativa N.º 002-SUSTITUTIVA**". Por tanto deberá remitirse el expediente que se haya instaurado en contra de la ahora consultante, respecto del procedimiento de remoción de la señora Alicia Jaqueline Criollo Merino, vocal de la Junta Parroquial Rural, del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Puerto Bolívar, provincia de Sucumbíos, para el efecto, el expediente deberá enviarse debidamente foliado y ordenado en forma cronológica.

Al efecto, a través de Secretaria General de este Tribunal, ofíciase a la presidenta del GAD Parroquial Rural de Puerto Bolívar, en la provincia de Sucumbíos, licenciada Leine Tangoy Criollo, al correo electrónico señalado por la consultante, [gadpuertobolivar@hotmail.com](mailto:gadpuertobolivar@hotmail.com).

**QUINTO: (Lugar o dirección de entrega).**- Lo requerido por este juzgador, será entregado o remitido, según el caso, a:

- **Documento físicos.**- Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la ciudad de Quito, en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca.
- **Documentos digitales.**- A las direcciones electrónicas institucionales; [secretaria.general.tce.om@gmail.com](mailto:secretaria.general.tce.om@gmail.com), [secretaria.general@tce.gob.ec](mailto:secretaria.general@tce.gob.ec); además estos deberán contener firmas electrónicas susceptibles de validación.



**SEXTO: (Sustanciación).**- Téngase en cuenta que, para la tramitación de la presente causa, por no corresponder al proceso electoral de las “Elecciones Presidenciales y Legislativas Anticipadas 2023” se tramitará en días y horas hábiles.

**SÉPTIMO: (Dirección electrónica).**- Téngase en cuenta la dirección de correo electrónico: [gadpuertobolivar@hotmail.com](mailto:gadpuertobolivar@hotmail.com), para notificaciones al GAD Parroquial Rural de Puerto Bolívar, en la provincia de Sucumbios.

**OCTAVO: (Designación de abogado).**- Téngase en cuenta la designación conferida por la consultante a favor de la abogada Daniela Erazo Robles, como su patrocinadora; así como el señalamiento de la dirección de correo electrónico [derazo@acdconsulting.org](mailto:derazo@acdconsulting.org), que señala para recibir notificaciones.

**NOVENO: (Asignación de casilla).**- Previo el trámite correspondiente, Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, dentro de la presente causa, asígnese casilla contencioso electoral a la consultante, señora Alicia Jaqueline Criollo Merino.

**DÉCIMO: (Notifíquese).**- Hágase conocer el contenido del presente auto, a:

- La consultante, señora Alicia Jaqueline Criollo Merino, Vocal de la Junta Parroquial Rural, del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Puerto Bolívar, y a su patrocinadora, en:
  - El correo electrónico: [derazo@acdconsulting.org](mailto:derazo@acdconsulting.org)
- Al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Puerto Bolívar, en la provincia de Sucumbios, en la persona de su presidenta, licenciada Leine Tangoy Criollo, en:
  - El correo electrónico: [gadpuertobolivar@hotmail.com](mailto:gadpuertobolivar@hotmail.com).

**DÉCIMO PRIMERO: (Secretaría).**- Actúe el magister David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

**DÉCIMO SEGUNDO: (Publíquese).**- Hágase conocer en la cartelera virtual-página web institucional [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec).

**CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-” F.) Dr. Joaquín Viteri Llanga, JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Certifico.- Quito, D.M., 12 de octubre de 2023

Mgs. David Carrillo Fierro  
**SECRETARIO GENERAL -TCE**  
MS

